



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 22 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Radicación: 08758-3112-001-2022-00047-00

Demandante: AGROPECUARIA CHAHIN HERMANOS S.A.S

Demandado: ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 27 de julio de 2.022, dispuso designar auxiliar de la justicia para que representara a los demandados ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO, ANGEL AUGUSTO RODRIGUEZ VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

No obstante lo anterior, para dicha oportunidad no se encontraban vencidos los términos de fijación en el registro nacional de personas emplazadas.

Así las cosas, con la finalidad de evitar irregularidades procesales y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra surtido el término establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., por economía procesal se deja sin efectos el auto del 27 de julio de 2022, y se ratifica el nombramiento de la doctora YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN como Curador Adlitem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

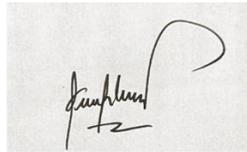
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto del 27 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Adlitem, YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN, localizada en el correo: yeseniamolina767@gmail.com y cel: 301-723-62-98, para que represente a los demandados ORLANDO RAFAEL RODRIGUEZ SARMIENTO, ANGEL AUGUSTO RODRIGUEZ VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), correspondientes a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c034af0e8a1c9c0127a5a32c0167df6d9d4adbdd7510718218f8a1640b395f67**

Documento generado en 22/09/2022 07:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>